



**CAMARA DE INDUSTRIAS
DEL URUGUAY**

INSTRUCTIVO DEDUCCIÓN IVA AL GAS OIL

El decreto N° 232/009 estableció un régimen transitorio, vigente desde el 1° de mayo hasta el 31 de julio de 2009, por el cual se permite la deducción del IVA incluido en las adquisiciones de Gasoil por parte de las industrias manufactureras, con ciertos topes. Dicho período se volvió a extender para el trimestre noviembre 2009 – enero 2010.

La reglamentación delegó en la Cámara de Industrias del Uruguay un rol de receptoría de ciertos recaudos, trámite necesario para obtener el derecho a la deducción.

Las empresas deberán presentar:

1. Certificado de Contador Público donde conste:
 - a. Que se ha tenido a la vista la documentación respaldatoria de los montos de IVA comprendidos en adquisiciones de gasoil de cada mes, destinadas a integrar el costo de las operaciones gravadas o de exportación, y del IVA incluido en las adquisiciones con igual destino del mismo mes del ejercicio anterior.
 - b. Que dicha documentación cumple con los requisitos establecidos por las normas fiscales vigentes.

2. Declaración Jurada (en lo posible en hoja membretada de la empresa), suscrita por los Directores, socios administradores, titular de la empresa unipersonal o representantes de la empresa, en la que se haga constar:
 - a. Maquinarias y vehículos utilitarios destinados al ciclo productivo industrial (comprende desde la recepción de la materia prima hasta la entrega del producto terminado) en existencia en el mes que opere la deducción y en igual mes del año anterior.
 - b. Litros consumidos en el mes que opere la deducción y en igual mes del año anterior.

La información se presentará para el período completo objeto de la deducción (noviembre 2009 a enero 2010), sin perjuicio de que la deducción se pueda realizar mes a mes. El plazo máximo para su presentación será durante febrero de 2010, en función del vencimiento del pago de impuestos del mes de julio que fija DGI por número de RUT, según tipo de contribuyente y tipo de pago que efectúe la empresa (pago normal o por débito bancario).

La conformación de la Cámara será instrumentada sellando las copias presentadas tanto del Certificado contable como de la Declaración Jurada. No se sellarán copias de certificados contables sin timbre profesional.

Para ello, los recaudos deberán presentarse en original y copia en Avda. Italia 6101 Planta Baja, Sección Gremios, de 10 a 18 horas o, en casos de empresas del interior del país, también podrán enviarse por correo a la misma dirección. En este último caso, la CIU enviará las copias selladas en calidad de certificado de recepción por la misma vía.

A los efectos de facilitar el proceso, se ponen a disposición modelos de declaración jurada y de certificado contable, lo que no impide que la empresa genere la información como crea conveniente en función de la normativa aplicable.

Por consultas vinculadas al instructivo y/o al trámite en la Cámara de Industrias del Uruguay dirigirse por correo a dee@ciu.com.uy. Las consultas referidas a cuestiones tributarias no serán evacuadas por lo cual se sugiere sean realizadas directamente en la DGI.